



Resolución de Contraloría No. 093-2021-CC

Lima, 30 MAR 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/GPREDE y el Memorando N° 000055-2021-CG/GPREDE, de la Gerencia de Prevención y Detección; y la Hoja Informativa N° 000150-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra dotada de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785 señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, asimismo, el artículo 7 de la referida Ley N° 27785 dispone que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10 de la citada Ley N° 28716 prevé que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 16:52:05 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 16:46:53 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 16:42:10 -05:00

Que, en dicho marco, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; siendo modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG;

Que, con Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/GPREDE y el Memorando N° 000055-2021-CG/GPREDE, la Gerencia de Prevención y Detección propone modificar los numerales 7.3.1, 7.4.1, 7.4.2 y 10., el Anexo N° 1, Anexo N° 10 y Anexo N° 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", e incorporar en la misma los numerales 7.5 y 7.6, la Quinta, Sexta y Séptima Disposición Complementaria Final, y la Novena Disposición Complementaria Transitoria, así también dejar sin efecto su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y prorrogar hasta el último día hábil del mes de mayo del presente año, el plazo que tienen las entidades para elaborar y registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control correspondiente al año 2021; con el objetivo de fortalecer, mejorar, optimizar y dinamizar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado que se encuentran bajo el alcance de la citada Directiva;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000150-2021-CG/GJN, y de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000063-2021-CG/NORM de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo para la modificación e incorporación de disposiciones a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", atendiendo a la propuesta formulada por la Gerencia de Prevención y Detección a través de la Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/GPREDE y el Memorando N° 000055-2021-CG/GPREDE, que cuenta con la conformidad de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 7.3.1, 7.4.1, 7.4.2 y 10., el Anexo N° 1, el Anexo N° 10 y el Anexo N° 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatoria, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar los numerales 7.5 y 7.6, la Quinta, Sexta y Séptima Disposición Complementaria Final, y la Novena Disposición Complementaria Transitoria, a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatoria, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 16:52:30 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 16:47:08 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 16:42:42 -05:00



Resolución de Contraloría No. 093-2021-CG

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatoria.

Artículo 4.- Prorrogar hasta el último día hábil del mes de mayo de 2021, el plazo que tienen las entidades que se encuentran bajo el alcance de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatoria, para elaborar y registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control correspondiente al año 2021.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con sus anexos en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Artículo 6.- La presente Resolución entra en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 16:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 16:47:17 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 16:42:52 -05:00



Resolución de Contraloría No. 093-2021-CG

ANEXO N° 1

Modificación de los numerales 7.3.1, 7.4.1, 7.4.2 y 10., del Anexo N° 1, Anexo N° 10 y Anexo N° 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de contraloría N° 146-2019-CG/INTEG, y modificatoria.

"7.3.1 Paso 1: Priorización de Productos

a. Identificar los productos

La identificación de los productos que van a ser incorporados en el control interno depende del instrumento de gestión con el que disponga la entidad:

- 1. En caso la entidad cuente con Plan Estratégico Institucional (PEI), identifica las Acciones Estratégicas Institucionales que se derivan de los Objetivos Estratégicos Institucionales de Tipo I (bienes o servicios finales entregados a usuarios externos a la entidad). Estas Acciones Estratégicas Institucionales constituyen los productos.*
- 2. En caso la entidad sea parte de uno o varios Programas Presupuestales, según competencia y ámbito geográfico, puede considerar la cadena de valor, contenida en la matriz del marco lógico de dicho programa. En la citada cadena de valor se pueden identificar directamente los productos (en los programas presupuestales los bienes o servicios finales entregados a usuarios externos a la entidad se denominan productos).*
- 3. En caso la entidad no cuente con un PEI o no sea parte de un programa presupuestal, puede utilizar alguno de los siguientes documentos de gestión para la identificación de los productos:*
 - Plan de Desarrollo Institucional.*
 - Plan de Desarrollo Concertado.*
 - Plan Estratégico Institucional del pliego o de la entidad de la provincia o región, en cuyo ámbito geográfico se encuentran ubicadas.*
- 4. Otros documentos de gestión con el que cuente la entidad para identificar sus productos.*

Es importante mencionar que, si una entidad participa en un Programa Presupuestal, debe verificar si existe vinculación entre los productos de este programa con las Acciones Estratégicas Institucionales (del PEI), a fin de evitar que se registren los mismos productos, debido a que puedan tener denominaciones distintas, pero se refieran al mismo producto. Mayor detalle se presenta en el Anexo N° 3.



De otro lado, si las Acciones Estratégicas Institucionales están conformadas por más de un bien o servicio final, cada uno de ellos constituye un producto que debe ser tomado en cuenta en la priorización, tal como se explica a través de un ejemplo en el Anexo N° 4.

Identificados los productos, éstos deben ser registrados en el aplicativo informático del SCI, incluyendo el presupuesto asignado para su ejecución, esta información permitirá generar la lista de productos de la entidad.

b. Criterio de priorización de los productos

Las entidades deben priorizar sus productos tomando como criterio el presupuesto asignado para su ejecución, debiendo incorporar progresivamente a la gestión de riesgos los productos que tienen mayor presupuesto para su ejecución hasta incorporar el último de los mencionados productos.

c. Periodos para incorporar los productos a la gestión de riesgos

La Contraloría establece en el aplicativo informático del SCI el porcentaje mínimo del presupuesto que deben incorporar a la gestión de riesgos, por periodo, tomando en cuenta el grupo (de la clasificación de entidades) en el que se encuentran la entidad.

La entidad debe registrar en el aplicativo informático por cada periodo, como mínimo los productos que correspondan al porcentaje mínimo establecido por la Contraloría.

Tomando en cuenta el criterio de priorización y los periodos de incorporación de los productos a la gestión de riesgos, se elabora una propuesta de productos priorizados, la misma que es expuesta al Titular de la entidad, quien debe dar su conformidad y aprobación antes de su registro en el aplicativo informático del SCI."

"7.4.1 Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual

El seguimiento permite determinar el estado de ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual, sobre la base de la información y documentación que proporcionen los órganos y unidades orgánicas de la entidad que se encuentran a cargo de su ejecución. El seguimiento debe efectuarse de forma permanente y continua.

El estado de ejecución de las medidas consignadas en el Plan de Acción Anual se determina considerando los siguientes criterios:



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 10:59:04 -05:00



Resolución de Contraloría No. 093-2021-CG

Estado	Criterio
Implementada	Cuando la entidad ha cumplido con implementar la medida de remediación o control conforme al Plan de Acción Anual.
No implementada	Cuando la entidad no ha cumplido con implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual y la oportunidad para su ejecución ha culminado definitivamente.
En proceso	Cuando la entidad ha iniciado, pero aún no ha culminado con la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
Pendiente	Cuando la entidad no ha iniciado la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
No aplicable	Cuando la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, no puede ser ejecutada por factores no atribuibles a la entidad, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
Desestimada	Cuando la entidad decide no implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

La entidad debe registrar en el aplicativo informático del SCI, el estado de ejecución de las medidas y la documentación que la sustenta, así como la problemática identificada durante la ejecución de las mismas y las recomendaciones de mejora para su ejecución. Esta información debe ser remitida a la Contraloría de forma semestral.

Concluido el registro de la información, el reporte "Seguimiento del Plan de Acción Anual", cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo N° 9, debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el Titular de la entidad, a través del aplicativo informático del SCI. Este documento debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios, luego digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del citado aplicativo.

El primer seguimiento debe ser remitido a la Contraloría, hasta el último día hábil del mes de julio de cada año, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de junio de cada año; y, el segundo seguimiento, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente, con información obtenida hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año."



“7.4.2 Paso 2: Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno

La evaluación permite a la entidad conocer el nivel de implementación de su SCI, esta comprende el desarrollo de las preguntas contenidas en el “Cuestionario de Evaluación de la Implementación del SCI” (presentado en el Anexo N° 1), sobre la base de la información que le proporcionen sus órganos o unidades orgánicas, según sus competencias y atribuciones.

La entidad debe efectuar una evaluación semestral, al concluir el primer semestre del año, con base en la información y documentación registrada en el primer seguimiento del Plan de Acción Anual y una evaluación anual, al concluir el año con la información generada por la entidad hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año.

Las respuestas a las preguntas contenidas en el cuestionario y sus evidencias se valoran de manera conjunta a fin de medir la implementación integral de los 3 ejes y determinar el nivel de madurez del SCI. La fórmula y criterios de cálculo de la implementación del SCI, así como los niveles de madurez, se encuentran descritos en el Anexo N° 10.

Desarrollado el cuestionario, el reporte “Evaluación de la implementación del SCI”, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo N° 11, debe ser visado por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y aprobado por el Titular de la entidad, a través del aplicativo informático del SCI. Este documento debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios, luego digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del citado aplicativo.

El plazo máximo para registrar la evaluación semestral es el último día hábil del mes de julio de cada año y, para la evaluación anual, el último día hábil del mes de enero del año siguiente.

El resultado de la Evaluación Anual de la Implementación del SCI permite identificar las deficiencias de los ejes Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión. Para superar las deficiencias, la entidad debe elaborar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, regulado en el numeral 7.2.2 de la presente Directiva.

En el siguiente gráfico se muestra un resumen de los pasos que se tienen que seguir para implementar el Eje Supervisión.

(...).”



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 10:59:47 -05:00



Resolución de Contraloría No. 093-2021-CG

“10. ANEXOS

(...)

Anexo N° 10 : Metodología para el cálculo del Nivel de Madurez
Anexo N° 11 : Reporte de Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno”

“Anexo N° 1

Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno

N°	Eje	Componente	Pregunta	Respuesta			
				Sin valoración	Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
1	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	Durante los últimos doce meses, ¿La entidad/dependencia ha realizado al menos una charla de sensibilización, dirigido a sus funcionarios y servidores, sobre ética, integridad y su importancia en la función pública?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
2	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿La entidad/dependencia cuenta con lineamientos o normas internas aprobadas que regulen la conducta de sus funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
3	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿La entidad/dependencia cuenta con un procedimiento aprobado que permita recibir denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
4	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿Los funcionarios y servidores que son parte del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI han recibido, al menos, un curso de capacitación en Control Interno durante los dos últimos años?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
5	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI en la entidad/dependencia, durante el presente año, ha capacitado a los demás órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI sobre temas de control interno? (*)	- 0 -	No	Parcialmente	Sí



N°	Eje	Componente	Pregunta	Respuesta			
				Sin valoración	Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
6	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿La entidad/dependencia cuenta con al menos un funcionario o servidor que se dedique permanentemente, a la sensibilización, capacitación, orientación y soporte a los órganos o unidades orgánicas para la implementación del SCI?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
7	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿Se encuentran claramente identificadas los órganos o unidades orgánicas responsables de la ejecución de los productos priorizados en el SCI?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
8	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿La entidad/dependencia ha difundido a sus colaboradores la información del cumplimiento de sus objetivos, metas o resultados, a través de los canales de comunicación e información que dispone (correo electrónico, Intranet, periódico mural, documentos oficiales, entre otros)?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
9	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿La entidad/dependencia realiza la Evaluación Anual del desempeño de los funcionarios, conforme a la normativa aplicable?	No Aplica	No	Parcialmente	Sí
10	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿Los órganos o unidades orgánicas responsables de la ejecución de las medidas de remediación y control reportan mensualmente sus avances al órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
11	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿La entidad/dependencia otorga reconocimientos, mediante carta, memorando u otras comunicaciones formales, a los responsables de la implementación de medidas de remediación y control, cuando estas son implementadas en su totalidad dentro de los plazos programados?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
12	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿La entidad/dependencia utiliza indicadores de desempeño para medir el logro de sus objetivos, metas o resultados institucionales?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí





Resolución de Contraloría No. 093-2021-CG

N°	Eje	Componente	Pregunta	Respuesta			
				Sin valoración	Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
13	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	¿La entidad/dependencia ha tipificado en su Reglamento de Infracciones y Sanciones del personal, o documento que haga sus veces, las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del SCI?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
14	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	¿El titular de la entidad/dependencia ha presentado el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares conforme a la normativa vigente y los plazos establecidos?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
15	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	¿La entidad/dependencia ha difundido a la ciudadanía la información de su ejecución presupuestal, conforme a la normativa aplicable y utilizando los canales de comunicación con los que dispone (Internet, periódico mural, documentos oficiales, entre otros)?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
16	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	¿La entidad/dependencia registra mensualmente en el aplicativo INFOBRAS el avance físico de las obras públicas que se encuentran en ejecución?	No Aplica	No	Parcialmente	Sí
17	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	¿La entidad/dependencia revisa mensualmente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), a fin de identificar si alguno de sus funcionarios se encuentra registrado en el mismo y procede conforme a la normativa aplicable?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
18	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	¿La Alta Dirección evidencia el uso de información relacionada a la implementación del SCI para tomar decisiones que mejoren la gestión de la entidad?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
19	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	¿El Titular de la entidad/dependencia y la Alta Dirección han tomado conocimiento del Plan de Acción Anual, antes de su aprobación?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí



N°	Eje	Componente	Pregunta	Respuesta			
				Sin valoración	Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
20	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	¿La entidad/dependencia, a través de los canales de comunicación internos (correo electrónico, Intranet, periódico mural, documentos oficiales, entre otros), informa trimestralmente a los funcionarios y servidores sobre la importancia de contar con un SCI?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
21	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	¿La entidad/dependencia ha incorporado en los contratos con proveedores o consultores una cláusula que manifieste el rechazo total y absoluto, de las partes, a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos", o de ser el caso, solicita una declaración jurada bajo los mismos términos?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
22	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	¿El Órgano responsable de la implementación del SCI en la entidad comunicó formal y oportunamente, el Plan de Acción Anual aprobado a los órganos o unidades orgánicas para que implementen las medidas de remediación y control consignadas en el mismo?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
23	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿La entidad/dependencia ha tomado en cuenta los criterios de tolerancia al riesgo establecidos en la Directiva, para identificar los riesgos que deben ser reducidos mediante medidas de control?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
24	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿Se han determinado medidas de control para todos los riesgos valorados que estén fuera de la tolerancia al riesgo?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
25	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿La entidad/dependencia ha determinado su Presupuesto Institucional considerado la información del Plan Operativo Institucional y requerimientos del Cuadro de Necesidades?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
26	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿La entidad/dependencia, al finalizar el año, ha mantenido o mejorado el presupuesto asignado en el mes de febrero, para la provisión de los productos priorizados que fueron incorporados a la gestión de riesgos como parte de la implementación del SCI?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí





Resolución de Contraloría No...093.-2021-CG

N°	Eje	Componente	Pregunta	Respuesta			
				Sin valoración	Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
27	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿La entidad/dependencia, ha finalizar el año, ha mantenido o mejorado el presupuesto asignado en el mes de febrero, para la provisión de los servicios de salud, educación, transporte, vivienda, seguridad ciudadana o ambiente, en los correspondientes programas presupuestales con articulación territorial? (*)	- 0 -	No	Parcialmente	Si
28	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿La entidad/dependencia ha presentado la información financiera y contable para la elaboración de la Cuenta General de la República, conforme a la normativa que la regula y los plazos que establece?	- 0 -	No	NA	Si
29	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿El Titular de la entidad/dependencia ha evidenciado su participación en la priorización de los productos que se incluyeron en la gestión de riesgos?	- 0 -	No	Parcialmente	Si
30	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿La entidad/dependencia ha identificado y registrado en el aplicativo informático del SCI, todos los productos derivados de los Objetivos Estratégicos Institucionales de Tipo I (del PEI) o Resultados Específicos (del Programa Presupuestal), así como el presupuesto asignado para su desarrollo o ejecución?	- 0 -	No	Parcialmente	Si
31	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿Los productos priorizados, incluidos a la gestión de riesgos son parte de las políticas de salud, educación, transporte, vivienda, seguridad ciudadana o ambiente? (*)	- 0 -	No	Parcialmente	Si
32	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación y valoración de los riesgos, ¿Ha evidenciado la participación de los miembros de los órganos responsables del desarrollo de los productos priorizados, a través de sus funcionarios y servidores con mayor conocimiento y experiencia en el desarrollo de los mismos?	- 0 -	No	Parcialmente	Si
33	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿Los funcionarios y servidores que participan en la identificación y valoración de los riesgos de los productos priorizados han recibido como mínimo una charla sobre gestión de riesgos, en los últimos doce meses?	- 0 -	No	Parcialmente	Si



N°	Eje	Componente	Pregunta	Respuesta			
				Sin valoración	Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
34	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	¿La entidad/dependencia ha realizado la revaluación de los productos incorporados a la gestión de riesgos a fin de identificar nuevos riesgos para que sean mitigados?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
35	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación y valoración de los riesgos de cada producto priorizado ¿Ha evidenciado el uso de las herramientas de recolección de información establecidos en la directiva, precisando cuál o cuáles?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
36	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados son los que afectan que la provisión del producto se efectúe cumpliendo las condiciones establecidas por las normas que lo regulan?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
37	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían afectar la provisión de los productos priorizados en los plazos y estándares establecidos por la propia entidad?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
38	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar actos de corrupción (soborno) o otras clases de riesgo de conducta irregular?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
39	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado, ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar fraudes financieros o contables (registros contables y administrativos falsos), sobrecostos o transferencia de recursos para fines distintos al original?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí





Resolución de Contraloría No. 09.3.2021-C6

N°	Eje	Componente	Pregunta	Respuesta			
				Sin valoración	Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
40	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían afectar el cumplimiento de las funciones desarrolladas por los funcionarios y servidores al encontrarse influenciados, inducidos o presionados a efectuar conductas irregulares?	- 0 -	No	Parcialmente	Si
41	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado, ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar posible influencia de consultores o actores externos en las decisiones de los funcionarios para realizar requerimientos de bienes o servicios?	- 0 -	No	Parcialmente	Si
42	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar pagos tardíos (retrasados) a los proveedores?	- 0 -	No	Parcialmente	Si
43	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar una nula o deficiente supervisión de la ejecución de las obras públicas por parte del funcionario competente?	No Aplica	No	Parcialmente	Si
44	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad/dependencia durante la identificación de riesgos de cada producto priorizado ¿Ha analizado si los riesgos identificados podrían generar el favorecimiento a un postor o postulante, dentro de un proceso de contratación?	- 0 -	No	Parcialmente	Si
45	Gestión de Riesgos	Actividades de Control	¿El órgano o unidad orgánica responsable de la ejecución de las medidas de remediación y medidas de control cuenta con recursos financieros para implementar los mismos, en los casos que corresponde?	- 0 -	No	Parcialmente	Si



N°	Eje	Componente	Pregunta	Respuesta			
				Sin valoración	Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
46	Gestión de Riesgos	Actividades de Control	La entidad/dependencia durante la determinación de medidas de control de cada riesgo, ¿Ha analizado la probabilidad de que las medidas de control propuestas mitigarán los riesgos?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
47	Gestión de Riesgos	Actividades de Control	La entidad/dependencia durante la determinación de medidas de control de cada riesgo, ¿Ha analizado la factibilidad de implementar las medidas de control propuestas?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
48	Gestión de Riesgos	Actividades de Control	La entidad/dependencia durante la determinación de las medidas de control, ¿Ha evidenciado el uso de las herramientas de recolección de información establecidos en la directiva, precisando cuál o cuáles?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
49	Gestión de Riesgos	Actividades de Control	¿La entidad/dependencia ha cumplido con registrar en el aplicativo informático del SCI, el Plan de Acción Anual conforme a las disposiciones y plazos establecidos por la directiva?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
50	Gestión de Riesgos	Actividades de Control	¿La entidad/dependencia cuenta con un plan de continuidad de negocio o documento que haga sus veces que le permita proseguir con la ejecución de sus productos ante situaciones de desastre u otros incidentes?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
51	Supervisión	Supervisión	En el primer reporte "Seguimiento del Plan de Acción Anual" ¿Se ha consignado, como mínimo, 2 recomendaciones de mejora y 2 problemáticas por cada producto priorizado?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
52	Supervisión	Supervisión	¿El órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación de las medidas de remediación y control evidencian que han tomado en cuenta las recomendaciones de mejora y problemáticas consignadas en el primer reporte "Seguimiento del Plan de Acción Anual"?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
53	Supervisión	Supervisión	¿El funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI ha supervisado el registro de la información y documentación relacionada a la ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en el reporte "Seguimiento del Plan de Acción Anual"?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí





Resolución de Contraloría No.093-2021-C6

N°	Eje	Componente	Pregunta	Respuesta			
				Sin valoración	Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
54	Supervisión	Supervisión	¿La entidad/dependencia ha registrado en el aplicativo informático del SCI los entregables que evidencian la implementación/funcionamiento del SCI, conforme a las disposiciones y plazos establecidos en la directiva?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
55	Supervisión	Supervisión	¿La entidad/dependencia cumplió con implementar, como mínimo, el 90% del número de medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
56	Supervisión	Supervisión	¿La entidad/dependencia evidencia que el órgano responsable de la implementación del SCI supervisa las actividades efectuadas por los órganos que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de remediación y control?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
57	Supervisión	Supervisión	La Alta Dirección a raíz de la información consignada en el primer Seguimiento del Plan de Acción Anual ¿Ha dispuesto la ejecución de acciones que permitieron mejorar la implementación de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí
58	Supervisión	Supervisión	¿El órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual han evidenciado que reportan, al menos una vez al mes, al órgano responsable de la implementación del SCI, el estado de ejecución de las mencionadas medidas?	- 0 -	No	Parcialmente	Sí

Notas:

(*) Preguntas aplicables solo a entidades del Gobierno Regional y Gobierno Local.

- Dentro de la Evaluación Anual de la implementación del SCI, solo las preguntas 9, 16 y 43 podrán ser respondidas, cuando corresponda, con la opción de respuesta "No Aplica", debiendo adjuntar el sustento correspondiente."



“Anexo N° 10

Metodología para el cálculo del Nivel de Madurez

(...)

6. Criterios para determinar el Nivel de Madurez del SCI

Considerando el resultado obtenido dentro de la evaluación de la implementación del SCI se determina el nivel de madurez, tomando en cuenta el desarrollo de los puntos de interés del control interno establecidos por la Contraloría, según la siguiente escala:

Nivel de Madurez (NM)	Intervalo
<i>Inexistente</i>	$\geq 0\% - \leq 1\%$
<i>SCI Bajo</i>	$> 1\% - \leq 30\%$
<i>SCI Básico</i>	$> 30\% - \leq 55\%$
<i>SCI Intermedio</i>	$> 55\% - \leq 75\%$
<i>SCI Avanzado</i>	$> 75\% - \leq 90\%$
<i>SCI Óptimo</i>	$> 90\% - \leq 100\%$

”

“Anexo N° 11

Reporte de Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno

(...).”



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 11:03:32 -05:00



Resolución de Contraloría No. 093-2021-CG

ANEXO N° 2

Incorporación de los numerales 7.5 y 7.6, de la Quinta, Sexta y Séptima Disposición Complementaria Final, y de la Novena Disposición Complementaria Transitoria, a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatoria.

"7.5 Participación de los órganos y unidades orgánicas a cargo del control gubernamental de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional en la implementación del SCI"

Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría a cargo del control gubernamental y los Órganos de Control Institucional de las entidades, en el marco de las normas vigentes, son competentes para efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación del SCI efectuada por la entidad.

En el marco de sus competencias están facultados para ejecutar las acciones de orientación y seguimiento, así como los servicios de control que resulten necesarios para cautelar y asegurar la implementación del SCI en la entidad, así como la adecuada gestión de los recursos públicos."

"7.6 Responsabilidad administrativa funcional"

La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI, generan responsabilidad administrativa funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

La entidad debe determinar la responsabilidad administrativa funcional de sus funcionarios y servidores públicos que contravengan la normativa que regula la implementación y funcionamiento del SCI.

Las entidades del Estado que no hayan cumplido con implementar el SCI dentro del plazo señalado en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría, bajo responsabilidad de su Titular, a través del órgano que corresponda y conforme a las normas aplicables, deben identificar a los funcionarios y servidores públicos que no cumplieron con sus obligaciones y



responsabilidades relacionadas a la implementación del SCI, a fin de determinar, dentro del procedimiento respectivo, las responsabilidades administrativas funcionales y sanciones que correspondan.”

“8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Quinta.- Implementación del SCI en las entidades que inicien sus operaciones con posterioridad a la vigencia de la presente Directiva

Las entidades del Estado que inicien sus operaciones con posterioridad a la vigencia de la Directiva deben iniciar el proceso de implementación del SCI a partir del año siguiente del inicio de sus operaciones.

El proceso de implementación se inicia con el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la Evaluación Anual de la implementación del SCI y demás entregables que correspondan, conforme a las disposiciones y plazos generales establecidos en la presente Directiva.

Sexta.- Revaluación de los productos incorporados a la Gestión de Riesgos

La revaluación de los productos tiene como objetivos, primero determinar si los riesgos tratados mediante medidas de control alcanzaron el nivel de tolerancia aceptable por la entidad; y, segundo, identificar nuevos riesgos en el producto que deban ser mitigados a través de medidas de control.

Las entidades deben reevaluar anualmente los productos que fueron incorporados a la gestión de riesgos, aplicando para ello, las disposiciones contenidas en el numeral 7.3.2 de la presente Directiva.

Cuando la entidad determine que los riesgos identificados en los productos incorporados a la gestión de riesgos no alcanzaron el nivel de tolerancia permitido o se identifiquen nuevos riesgos deben determinar medidas de control con el objetivo de mitigarlos, las cuales deben ser incorporados en un Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, elaborado conforme a las disposiciones y plazos contenidos en el numeral 7.3.3 de la presente Directiva.

Sétima.- Obligatoriedad y responsabilidad del registro de información y documentación en el aplicativo informático del SCI

Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad de su Titular y funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, a registrar y asegurar que la información y documentación registrada en el aplicativo informático del SCI evidencia la implementación del SCI y el cumplimiento de la presente Directiva, conforme a las





Resolución de Contraloría No. 093.-2021-CG

funciones referidas a la implementación del SCI señaladas en el numeral 6.5 de la presente Directiva.

La información que se registre en el aplicativo informático del SCI tiene la condición de declaración jurada."

"9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Novena.- Implementación del SCI en las entidades rezagadas

Las entidades obligadas a implementar el SCI que no cumplan con remitir a la Contraloría, los entregables que evidencien la implementación del SCI o que envíen sólo algunos de ellos, son consideradas como entidades rezagadas.

La Contraloría publicará en su portal web institucional como parte de la información de los avances de la implementación del SCI establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la presente Directiva, la lista de entidades rezagadas en la implementación del SCI.

Las entidades rezagadas deben iniciar o continuar, según sea el caso, con el proceso de implementación del SCI, con el registro y envío a la Contraloría, a través del aplicativo informático del SCI, de los entregables que evidencian la implementación del SCI, conforme a las disposiciones y plazos generales señalados en la presente Directiva.

El inicio o reinicio de la implementación del SCI en las entidades rezagadas, no exime a la entidad de identificar a sus funcionarios y servidores públicos que no cumplieron con sus obligaciones y responsabilidades relacionadas a la implementación y funcionamiento del SCI, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 28716, en el numeral 7.6 y la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la presente Directiva y las normas aplicables al caso."



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378372 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 30.03.2021 11:04:54 -05:00

RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 093-2021-CG

Modifican la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

ARTICULO 1: Modificar los numerales ...

Modificar el numeral:

7.3.1 PASO 1: Priorización de productos

En la identificación de productos se agrega el numeral 4. *Otros documentos de gestión con el que cuente la entidad para identificar sus productos.*

Asimismo, señala que los productos identificados deben ser registrados en el aplicativo con detalle de presupuesto asignado para su ejecución.

Se deberá registrar la lista de productos de la entidad.

En los criterios de priorización: Se establece como único criterio el presupuesto asignado.

El aplicativo de la CGR detallará el % de avance que deberá presentarse por etapas. En las capacitaciones se señala que al último día hábil del mes de mayo deberá trabajarse el 50% de presupuesto.

Modificar el numeral

7.4.1 PASO 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual

Precisa las acciones que contempla.

Mejora la redacción de los criterios de cada estado
Formaliza el registro de problemáticas y recomendaciones.

El reporte de seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual se remitirá de manera semestral, con la formalidad de cada entregable.

1° REPORTE: Julio, con información con corte a junio.

2° REPORTE: Enero, con corte a diciembre.

Modificar el numeral

7.4.2 PASO 2: Evaluación de la implementación del SCI

Precisa el alcance de la evaluación de la implementación del SCI

La evaluación, utilizando el anexo 10, se realizará de manera semestral:

1° EVALUACIÓN: Julio, con información con corte a junio.

2° EVALUACIÓN: Enero, con corte a diciembre.

La evaluación anual permite identificar las deficiencias de los tres ejes del SCI.

Modificar el numeral:

10 ANEXOS

El Anexo 1 Cuestionario de Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno" fue modificado. Es necesario revisar cada una de las preguntas para evaluar el impacto de las modificaciones en nuestras actividades y evidencias.

En el anexo 10, se agrega el numeral 6 criterios para determinar el nivel de madurez del SCI

ARTICULO 2: Incorporar los numerales ...

Incorporar el numeral:

7.5 Participación de los órganos y unidades orgánicas a cargo del control gubernamental de la Contraloría y los OCI en la implementación del SCI

Incorpora el numeral 75 de la participación de los órganos y unidades orgánicas a cargo del control gubernamental de la contraloría y OCI en la implementación del SCI.

Incorporar el numeral

7.6 Responsabilidad administrativa funcional

Incorpora el numeral 7.6 Responsabilidad funcional señala que la inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades referidas la implementación del SCI generan responsabilidad administrativa funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que hubiere lugar.

Incorporar

Quinta. - Implementación del SCI en las entidades que inicien sus operaciones con posterioridad a la vigencia de la presente Directiva

Las entidades del Estado que inicien sus operaciones con posterioridad a la vigencia de la Directiva deben iniciar el proceso de implementación del SCI a partir del año siguiente del inicio de sus operaciones.

Incorporar disposiciones complementarias finales:

Sexta: Revaluación de los productos incorporados a la Gestión de Riesgos

La revaluación de los productos tiene como objetivos:

- Determinar si los riesgos tratados mediante medidas de control alcanzaron el nivel de tolerancia aceptable
- Identificar nuevos riesgos en el producto que deban ser mitigados a través de medidas de control.

Se desarrolla en atención a las disposiciones del numeral 7.3.2. Si los riesgos no alcanzan el nivel de tolerancia permitido o se identifique nuevos riesgos debe trabajarse de acuerdo al numeral 7.3.3

Incorporar disposiciones complementarias finales:

Sétima. - Obligatoriedad y responsabilidad del registro de información y documentación en el aplicativo informático del SCI

Obligatoriedad y responsabilidad del registro de información y documentación en el aplicativo informático del SCI.

La información que se registre en el aplicativo del SCI tiene la condición de declaración jurada.

Incorporar disposiciones complementarias transitorias:

Novena. - Implementación del SCI en las entidades rezagadas

Las entidades obligadas a implementar el SCI que no cumplan con remitir a la CGR los entregables que evidencien la implementación del SCI o que envíe solo algunos de ellos, son considerados como entidades rezagadas.

Se publicará en el portal de la CGR la lista de rezagados.

El inicio o reinicio de la implementación del SCI en las entidades rezagadas no exime a la entidad de identificar a sus funcionarios y servidores públicos que no cumplieron con sus obligaciones y responsabilidades relacionadas a la implementación y funcionamiento del SCI.

ARTICULO 3: Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Cuarta Disposición Complementaria, que determinaba el número de entregables por grupo de entidades y plazo de presentación.

ARTICULO 4: Prorrogar

Prorrogar hasta el último día hábil del mes de mayo de 2021 para elaborar y registrar en el aplicativo informático del SCI.